

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 20 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20220025400) o al número de identificación del extremo demandado (4461025).

Armenia Q., 06 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 630014003006-2022-00254-00

Dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación del crédito (arch.049); sin embargo esta no se ajusta a los lineamientos legales, pues se liquidan intereses moratorios sobre el valor total de la factura que sirve de recaudo, cuando en realidad en el mandamiento de pago dichos intereses se limitaron únicamente a la suma allí correspondiente a capital; motivo por el cual el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
27-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	4	\$ 976.190,00	\$ 2.754,95	\$2.754,95	
01-may-22	30-may-22	MORA	2,18%	30	\$ 976.190,00	\$ 21.299,49	\$24.054,44	
06-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	\$ 976.190,00	\$ 21.961,09	\$46.015,53	
01-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	\$ 976.190,00	\$ 22.797,93	\$68.813,46	
01-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	30	\$ 976.190,00	\$ 23.674,02	\$92.487,48	
01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 976.190,00	\$ 24.875,42	\$117.362,90	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 976.190,00	\$ 25.896,64	\$143.259,54	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 976.190,00	\$ 26.960,82	\$170.220,36	
01-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 976.190,00	\$ 28.627,43	\$198.847,79	
01-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 976.190,00	\$ 29.686,74	\$228.534,53	
01-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	\$ 976.190,00	\$ 30.855,32	\$259.389,85	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2022-00254-00
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 976.190	
Subtotal Intereses de la presente liquidación	\$ 259.390	
Subtotal Intereses ya causados, conforme al mandamiento de pago	\$ 211.994	
Subtotal concepto IVA, conforme al mandamiento de pago	\$ 110.580	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.558.154	

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

Primero: Improbear y modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: **Aprobar** la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JS(Carpeta 10)

(Estado Nro.35 del 07 de marzo de 2023)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45636656b7dbc1bac103bcbe2b461553eac967236f0426cddbebef053c0fcd5**

Documento generado en 06/03/2023 08:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>